

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

ALBEIRO BURGOS PARRA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.096.635, quien actúa en nombre propio y en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante, y quien podrá denominarse en este acto, como "*El reclamante*" o "*Solicitante*"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel.

APODERADO DEL RECLAMANTE O SOLICITANTE:

ISRAEL BARBOSA SANTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.251.474 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente de Manizales (Caldas), abogado portador de la tarjeta profesional número 60.400 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "*El reclamante*", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que él con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por la siguiente sociedad comercial:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. con NIT: 860524654-6, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Bogotá y localizada en la Calle 100 No. 9 A -45 P 12 de la misma ciudad, representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal respectivo expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "*la Aseguradora*" o "*Solidaria*".



[Handwritten signature]
AD

PÁGINA TODA EM BRANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

BANCO GNB SUDAMERIS S.A. con NIT: 860050750-1, sociedad debidamente constituida sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Bogotá en la Carrera 7 No. 75-85 Bogotá D.C., representada en este acto por **JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.379.283 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, lo cual se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "el Banco".

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre del 2017, el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA**, adquirió con **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, una obligación crediticia, la cual quedó registrada como Crédito de Consumo No. 107258506 (104995836). Con ocasión de tal obligación crediticia, se vinculó al mismo en calidad de asegurado, a la Póliza Vida Deudores No. 994000000001 y 994000000002 cuya compañía aseguradora es **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** y donde figura como beneficiario del seguro al **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**
2. Mediante acta del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. M20-1085 MDNSG-TLM-41.1 del 04 de diciembre del 2020, registrada al folio No. 157 del libro del Tribunal Médico Laboral Móvil, determinó que el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** cuenta con una pérdida de capacidad laboral del 56.99%.
3. Con ocasión de la solicitud del **RECLAMANTE** para hacer efectivo el amparo de incapacidad total y permanente del contrato de seguro documentado en la Póliza Vida Deudores No. 994000000001 y 994000000002, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** objetó la mencionada solicitud, argumentando nulidad relativa del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado en su declaración del estado del riesgo.

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas,



PR
lorge
orio
NOT
ZAL

[Handwritten signatures]

PÁGINA TODA EM BRANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos consignados en el acápite de "antecedentes" de este contrato, y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole; y, en especial, a dar por terminado el proceso declarativo de responsabilidad civil contractual – verbal sumario, que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, bajo el número de radicación: 170014003007-2023-00040-00; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, saldar completamente cualquier eventual obligación que pueda predicarse respecto de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** derivada tanto de la Póliza Vida Deudores No. 994000000001 y 994000000002, en la que figura como asegurado el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA**, como del Crédito de Consumo No. 107258506 (104995836), para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de la sociedad que conforma la parte solicitada, los perjuicios del reclamante, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para el reclamante, incluidos los derivados de la inclusión del **RECLAMANTE** en las bases de las Centrales de Riesgos.
3. Que la sociedad integrante de la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con la Póliza Vida Deudores No. 994000000001 y 994000000002, ni por ninguno de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte del reclamante o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que el reclamante declara que, salvo él mismo, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios en ocasión a los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos que eventualmente se hubieran podido generar.



[Handwritten signature]
KL

PÁGINA TODA EM BRANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por el reclamante en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Solidaria" acepta y celebra este acuerdo con aquel.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas; y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes, y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, saldar completamente cualquier eventual obligación que pueda predicarse respecto de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** derivada tanto de la Póliza Vida Deudores No. 994000000001 y 994000000002, en la que figura como asegurado el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA**, como del Crédito de Consumo No. 107258506 (104995836), y en relación con la inclusión del **RECLAMANTE** en las bases de las Centrales de Riesgos, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **EL RECLAMANTE** desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual – verbal sumario, que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, bajo el número de radicación: 170014003007-2023-00040-00; y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros en contra de la Aseguradora o en contra del BANCO GNB SUDAMERIS S.A.; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o



[Handwritten signature and initials]

PÁGINA TODA EM BRANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza Vida Deudores No. 994000000001 y 994000000002, en la que figura como asegurado el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA**, ni en relación con el Crédito de Consumo No. 107258506 (104995836), ni por ninguno de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, ni por la inclusión del **RECLAMANTE** en las bases de las Centrales de Riesgos, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión saldando completamente la obligación crediticia No. 107258506 (104995836), dejando a paz y salvo al señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** respecto a tal obligación de crédito y con ello extinguiendo cualquier eventual obligación que pueda predicarse respecto de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** derivada tanto de la Póliza Vida Deudores No. 994000000001 y 994000000002, en la que figura como asegurado el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA**, como del Crédito de Consumo No. 107258506 (104995836), así como los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil aludido de forma precedente, que será pagada por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por **EL RECLAMANTE**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago se hará conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** con ocasión del presente contrato de transacción, se obliga a extinguir completamente la obligación crediticia No. 107258506 (104995836) dejando a paz y salvo al señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** respecto a tal obligación de crédito.

Dicha actuación se realizará dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** posteriores a la fecha de radicación física en la Avenida 6A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y electrónica en el correo notificaciones@gha.com.com, de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) El presente **CONTRATO TRANSACCIONAL** debidamente firmado por **EL RECLAMANTE** y por quien funge como su apoderado dentro del proceso declarativo

Página 5 de 10
S/DMMN



AV 6ª A # 35N100 Oficina 212 (Cali) – (+57) (2) 659 40 75
Calle 69 No. 4- 48. Edificio Buró 69 of. 502 (Bogotá) - (+57) (1) 743 65 92
www.gha.com.co

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

PÁGINA TODA EM BRANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

de responsabilidad civil contractual – verbal sumario, que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, bajo el número de radicación: 170014003007-2023-00040-00, con nota de presentación personal ante Notario Público.

- b) Desistimiento total de las pretensiones de la demanda del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual – verbal sumario, que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, bajo el número de radicación: 170014003007-2023-00040-00, debidamente firmado por EL RECLAMANTE y por su apoderado, con nota de presentación personal ante Notario Público.

El Establecimiento de Crédito, previa petición de EL RECLAMANTE, expedirá el correspondiente PAZ Y SALVO de la mencionada obligación, el cual podrá ser reclamado en cualquier oficina de la ciudad de Cali. Así mismo, el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., se obliga a que, con la declaratoria de paz y salvo de la obligación, se excluirá al señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** de las bases de riesgos como deudor moroso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en los numerales a) y b) de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL RECLAMANTE deberá radicar para efectos del pago el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitiva del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual – verbal sumario, que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, bajo el número de radicación: 170014003007-2023-00040-00; en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestará que renuncia de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho, como se pacta en este acuerdo, y según lo reglado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y normas concordantes.

PARÁGRAFO TERCERO. EL RECLAMANTE acepta que, de todos modos, la "Solidaria" podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual – verbal sumario, que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, bajo el número de radicación: 170014003007-2023-00040-00.

PARÁGRAFO CUARTO. Declaran las partes que la obligación referida en la Cláusula Segunda y el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera contiene una obligación clara, expresa y exigible, que por tanto presta mérito ejecutivo para los efectos del artículo 422 del Código General del Proceso.

PÁGINA TODA EM BRANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. EL RECLAMANTE, de forma voluntaria y libre de todo apremio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que autoriza el pago del dinero que cancelará **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** a la entidad bancaria, para extinguir completamente la obligación crediticia No. 107258506 (104995836) dejando a paz y salvo al señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** respecto a tal obligación de crédito, y con ello extinguir cualquier eventual obligación que pueda predicarse respecto de la Aseguradora, derivada tanto de la Póliza Vida Deudores No. 994000000001 y 994000000002, en la que figura como asegurado el señor **ALBEIRO BURGOS PARRA**, como del Crédito de Consumo No. 107258506 (104995836), así como de la inclusión del **RECLAMANTE** en las bases de las Centrales de Riesgos.

QUINTA. DECLARACIONES. EL RECLAMANTE declara y hace constar: 1. Que es el único que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirma que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos en el acápite de antecedentes, ni legitimada para demandar, y por tanto manifiesta su aceptación del acuerdo según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil anteriormente identificado, y los derivados de la inclusión del **RECLAMANTE** en las bases de las Centrales de Riesgos, y sin limitarse a ellos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se han formulado o que se pudieran efectuar separadamente en contra de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, o del **BANCO GNB SUDAMERIS**. 3. Que se obliga a no reclamar o demandar de la otra parte de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declara a **PAZ Y SALVO** y libera de toda responsabilidad a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, y al **BANCO GNB SUDAMERIS** por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado queda resarcido completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o de cualquier otra naturaleza, y por tal motivo, renuncia o desiste expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrá de iniciar otras en contra de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** y del **BANCO GNB SUDAMERIS**. 6. Que, en cualquier caso, **EL RECLAMANTE**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se compromete a salir en defensa de los intereses de la aseguradora, coadyuvando lo pactado cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autoriza a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se

Página 7 de 10
S/DMMN



AV 6ª A # 35N100 Oficina 212 (Cali) - (+57) (2) 659 40 75
Calle 69 No. 4- 48. Edificio Buró 69 of. 502 (Bogotá) - (+57) (1) 743 65 92
www.gha.com.co

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Vertical stamp and text on the right margin, partially illegible]

PÁGINA TODA EM BRANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

SEXTA. En este estado, **EL RECLAMANTE** y su apoderado manifiestan que aceptan de forma pura y simple este acuerdo, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El pago de la suma transigida en el presente contrato, se conviene por mera liberalidad de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, sin que el presente acto constituya la aceptación de responsabilidad o indicio de responsabilidad alguna de orden civil, contractual, extracontractual, penal o de cualquier otra índole, de aquella.

OCTAVA. TERMINACIÓN DE ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO. Sin limitación del alcance de las estipulaciones contenidas en esta transacción, las partes reconocen que este contrato transaccional pone fin a todas las diferencias, reclamaciones, pleitos y pretensiones existentes entre ellas o las acciones que se hubieren iniciado o las que puedan comenzarse por los mismos hechos objeto de esta transacción y que motivaron el inicio del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual – verbal sumario, que cursa actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, bajo el número de radicación: 170014003007-2023-00040-00; incluyendo las acciones que eventualmente pudieran ejercerse o derivarse con base en cualquier seguro expedido o concertado con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**; y por ende no podrá ningún interviniente demandar a esa Compañía de Seguros, a la cual tampoco se le podrá llamar en garantía o demandar directamente como lo establece la Ley 45 de 1990.

NOVENA. INTEGRALIDAD. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato transaccional ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia"* y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Éste termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiese promover antes o después de este acto, dadas las normas del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA. PENALIDAD. En caso de que una vez firmada la presente transacción, **EL RECLAMANTE**, por sí mismo o por interpuesta persona, proceda o continúe el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de la **ASEGURADORA**, deberán pagarle a título de

[Handwritten signature]
MC

PÁGINA TODA EM BRANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor pagado por la ASEGURADORA, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **EL RECLAMANTE** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera.

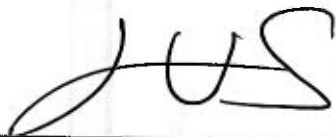
DÉCIMA PRIMERA. EL RECLAMANTE, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que es el único con derecho a ser resarcido o que podría reclamar una indemnización a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos descritos en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo aquí concertado; declaración ésta en virtud de la cual **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **EL RECLAMANTE** se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **EL RECLAMANTE** garantiza que él será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMA SEGUNDA. Presente en este contrato, el Doctor **ISRAEL BARBOSA SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.251.474 de Bogotá, mayor de edad, vecino y residente de Manizales (Caldas), abogado portador de la tarjeta profesional número 60.400 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado del **RECLAMANTE**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Cualquier modificación de este **CONTRATO TRANSACCIONAL** sólo será válida si las partes y sus respectivos integrantes o intervinientes, la hacen y suscriben debidamente por escrito.

En constancia de lo todo anterior, se suscribe el presente **CONTRATO TRANSACCIONAL** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de las copias auténticas que del mismo se puedan sacar libremente.

EL RECLAMANTE,



ALBEIRO BURGOS PARRA
C.C. No. 75.096.635



MANIZALES
Caldas
Noel
Antonia
RIO
S. CALI

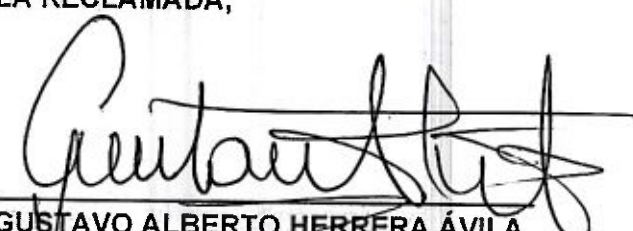
PÁGINA TODA EN BLANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ALBEIRO BURGOS PARRA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

EL APODERADO,


ISRAEL BARBOSA SANTANA
C.C. No. 19.251.474 de Bogotá
T.P. No. 60.400

LA RECLAMADA,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114
T.P. 39.116 del C. S. de la J.
Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
NIT: 860524654-6


JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ
C.C. No. 93.379.283
Representante legal
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
NIT: 860050750-1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO

Art. 88 Decreto 980 de 1970

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Compareció:

BARBOSA SANTANA ISRAEL

Identificado con C.C. 19251474

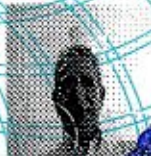
a quien personalmente identifiqué, y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. k607f

Se firma hoy 2023-10-09 09:42:34
contrato de transacción

Firma:



5200-0156

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO

Art. 88 Decreto 980 de 1970

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Compareció:

BURGOS PARRA ALBEIRO

Identificado con C.C. 75096635

a quien personalmente identifiqué, y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. k608g

Se firma hoy 2023-10-09 09:43:08
transacción

Firma:



5200-dc81f9e2

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES





ISRAEL BARBOSA SANTANA <ibsabogado1141@gmail.com>

REMISIÓN CONTRATO DE TRANSACCIÓN || CASO ALBEIRO BURGOS PARRA vs ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. || RAD 2023-00040

ISRAEL BARBOSA SANTANA <ibsabogado1141@gmail.com>

9 de octubre de 2023, 13:34

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

CC: "albeiroburgosparra@hotmail.com" <albeiroburgosparra@hotmail.com>, Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>, Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Dra. Darly Marcela; buenas tardes.-

Con relación al caso referenciado, le confirmo que a través de las empresa **SERVIENTREGA**, en el día de hoy 09 de Octubre/23, le estoy enviando los originales de los documentos que relaciono a continuación; a la dirección descrita: Avenida 6 A No. 35N - 100 Ofc. 212 de Cali - Valle.-

- 1) Contrato de Transacción, debidamente firmado y autenticado. -
- 2) Memorial solicitando la terminación y archivo del proceso judicial, debidamente firmado y autenticado. -
- 3) El Sarlaft debidamente diligenciado y firmado por el interesado. -

Una vez firmados y autenticados dicho documentos por las demás personas interesadas, usted deberá subirlos a la página del Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Manizales, para que ese despacho proceda de conformidad. -

Queda pendiente de expedir el **PAZ Y SALVO** del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, a favor del señor **ALBEIRO BURGOS PARRA**, por la cancelacion del credito, y la constancia de la solicitud de su exclusión de referencias negativas ante **DATA CRÉDITO**.-

Atentamente,

ISRAEL BARBOSA SANTANA
Abogado**G. HERRERA & ASOCIADOS****10 OCT 2023****RECIBIDO**
NO IMPLICA ACEPTACION Libre de virus. www.avast.com

[Texto citado oculto]

8 archivos adjuntos**Outlook-2g2aq0xc.png**
2K



ISRAEL BARBOSA SANTANA
ABOGADO



Señora Juez
JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL
Dra. Angela María Tamayo Jaramillo
Dirección Electrónica: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Referencia: Proceso Verbal de Mínima Cuantía por
Incumplimiento de Contratos de Seguros
(Radicado No. 2023-00040-00). –

Demandante: Albeiro Burgos Parra. –

Demandada: Aseguradora Solidaria de Colombia. –

Asunto: Solicitud de Terminación y Archivo
del Proceso por Transacción. –

ISRAEL BARBOSA SANTANA y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA abogados en ejercicio, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando dentro del proceso referenciado, respectivamente, como apoderados judiciales de confianza de la parte demandante señor **ALBEIRO BURGOS PARRA** y de la parte demandada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**; muy comedida y respetuosamente señora Juez nos dirigimos a su despacho para manifestarle lo siguiente:

Las partes en litigio de forma expresa, libre, consiente, informada y voluntaria han llegado a un acuerdo transaccional sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda instaurada dentro del referido proceso, cuyas condiciones y/o estipulaciones quedaron registradas en el contrato de transacción del cual nos permitimos aportar su original al despacho. –

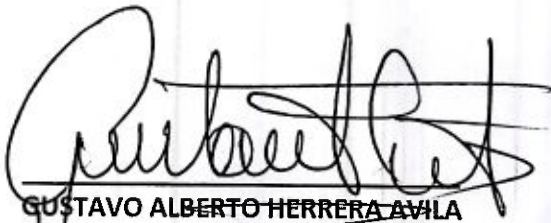
Por lo anteriormente expuesto señora Juez, comedidamente se le solicita el favor de dar aprobación a dicha transacción, y consecuencialmente autorizar la terminación y archivo del mencionado proceso, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias del referido estatuto. –

Coadyuvan la presente solicitud los referidos apoderados judiciales, los cuales tienen expresamente de parte de sus representados las facultades de **CONCILIAR Y TRANSAR**; razón por la cual adicionalmente se solicita **NO** condenar en costas a ninguna de las partes del litigio que nos ocupa. –

Lo anterior para los fines legales y procesales pertinentes. –

De la señora Juez, atentamente,


ISRAEL BARBOSA SANTANA
C.C # 19.251.474 de Bogotá
T.P. # 60.400 del C.S.J.
Apoderado de la parte Demandante. –


GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. # 19.395.114 DE Bogotá
T.P. # 39.116 del C.S.J.
Apoderado de la parte Demandada. –

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

PODER ESPECIAL

Art. 68 Decreto 960 de 1970

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Compareció:

BARBOSA SANTANA ISRAEL

Identificado con C.C. 19251474

a quien personalmente identifique y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaprimera.com para verificar este documento.



Cod. k605v

Se firma hoy 2023-10-09 09:41:52

Firma:

[Handwritten signature]



5200-7b16e229

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
PERSONA NATURAL

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

SUSCRIPCIÓN SINIESTROS

Formulario de datos personales y financieros. Incluye secciones para: Datos Solicitante Persona Natural, Información Adicional Persona Natural, Actividad en Operaciones Internacionales, Declaración de Origen de Fondos, Constancia de Asesoría, y Autorización para Reporte a Centrales de Riesgo.

TODOS LOS ESPACIOS DE ESTE FORMATO DEBEN QUEDAR DILIGENCIADOS, POR LO TANTO EN AQUELLOS QUE NO TENGA INFORMACION POR FAVOR ESCRIBA N.A. (NO APLICA). El presente documento de conocimiento del cliente no compromete a Aseguradora Solidaria a aceptar el (los) riesgo (s) que requiera el cliente.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Declaro que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA me ha informado: 1) Que la política de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información me asisten los derechos a conocer, actualizar, rectificar, revocar y los demás previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o alguien la represente, en adelante LA ASEGURADORA para: Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012

a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales a través de los diferentes canales presenciales y no presenciales de la ASEGURADORA.

SI ☐ NO ☐

b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

SI ☐ NO ☐

c) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

SI ☐ NO ☐

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD (SOLAMENTE APLICA PARA SUSCRIPCIÓN)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, las partes manifiestan expresamente el cumplimiento de la normativa colombiana de protección de datos personales garantizando a la Aseguradora que, en el momento de la obtención de los datos, el tomador cumplió con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los artículos 6 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como que la Aseguradora cumple con las obligaciones de seguridad dispuestas en la normativa vigente.

Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios el tomador, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar al asegurado, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data;
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Asegurado;
3. Garantizar que la información que se suministre a la Aseguradora sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
4. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a la Aseguradora, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
5. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a la Aseguradora;
6. Suministrar a la Aseguradora, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
7. Exigir a la Aseguradora en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Asegurado.

Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios la Aseguradora, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Solo tratará los datos personales a los que tenga acceso de conformidad con las instrucciones que le imparta el Tomador de conformidad con sus Políticas de tratamiento de datos personales.
2. La finalidad con la que tratará los datos será la señalada por el Tomador y en todo caso será la compatible con la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización.
3. La Aseguradora, así como todo el personal a su disposición tratarán con CONFIDENCIALIDAD la información personal conocida durante la ejecución del contrato de seguro.
4. Instruir e impartir a todo su personal dependiente que desempeñen funciones relacionadas con el uso de los datos personales, instrucciones precisas sobre los procedimientos y las medidas de índole técnica, administrativa y organizacional, así como las obligaciones como encargados del tratamiento, realizando la adecuada sensibilización en el personal sobre seguridad de la información y el derecho de protección de datos personales de los Asegurados.

Parágrafo: Para el caso de los Contratos de Seguros en Pólizas colectivas, Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. actuará como encargado de la información y/o los datos del grupo asegurado, suministrados por el tomador de la póliza, quien actuará como responsable de la información.

Parágrafo 2: De acuerdo con las instrucciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en adelante SARLAFT, que implementó la Aseguradora; como tomador de la póliza manifiesto que por la forma de comercializar el producto, no es posible entregar los formularios de conocimiento de los asegurados, en cuyo caso tal información la Aseguradora la recaudará en el momento de la presentación de la reclamación. (Solo Aplica para PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES).

ACEPTACIÓN DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL

Convengo con la Aseguradora que a partir de la presente fecha, si realizo operaciones electrónicas referentes a los contratos con los que me encuentro vinculado, o autorizo o genero cualquier comunicación, documento, orden u otra actuación con mi firma electrónica o digital, cada documento que genere, operación que realice, firme, valide, ordene o autorice, será vinculante y que la firma electrónica o digital, sustituye o reemplaza para todos los efectos mi firma física y reconozco que tales actuaciones, documentos, órdenes u operaciones, tienen todos los efectos jurídicos.

Autorizo, para que la firma electrónica o digital sea almacenada, conservada y consultada con la finalidad de verificar su autenticidad. Hago constar que fui informado que la captura de la firma será almacenada en una base de datos de la Aseguradora y recuperada cada vez que realice o autorice una transacción, genere un documento u orden. Reconozco como efectivamente realizadas de manera personal o bajo mi control y responsabilidad cualquier documento u orden que aparezca con mi firma electrónica o digital capturada y almacenada por la Aseguradora.

Se conviene igualmente que mi firma electrónica o digital es personal, confidencial e intransferible por lo cual me obligo a:

- 1) mantener el control y la custodia de ella y de los actos de creación de la firma;
- 2) actuar con la máxima diligencia para evitar la utilización no autorizada de esta y de mis datos de creación, asumiendo las consecuencias de cualquier falla;
- 3) informar cualquier situación anormal que se presente;
- 4) utilizar la firma únicamente para los usos y conforme a las condiciones convenidas con la Aseguradora;
- 5) a solicitar la revocación de la firma frente a cualquier situación que se presente y que pueda afectar la seguridad a los instrumentos de firmas o las operaciones.

Todo lo aquí convenido estará vigente y producirá los efectos correspondientes frente a todas las operaciones o documentos que firme u ordene según el caso, mientras tenga la calidad de cliente de la Aseguradora.

FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 09 días del mes de OCTUBRE del año 2023, en la ciudad de MANIZALES.

ALBEIRO BURGOS PARRA

NOMBRE

FIRMA
C.C.

75096635



OBSERVACIÓN HUELLA

INFORMACIÓN ENTREVISTA (SOLAMENTE APLICA PARA SUSCRIPCIÓN)

LUGAR DE ENTREVISTA _____

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O INTERMEDIARIO QUE REALIZA LA ENTREVISTA _____

RESULTADO DE LA ENTREVISTA _____

En mi calidad de Intermediario y en aplicación a lo dispuesto por la Circular básica jurídica, entiendo que soy responsable del recaudo y verificación de la información del solicitante, incluida la realización de la entrevista, como constancia de lo anterior, firmo a continuación.

FIRMA DEL FUNCIONARIO ASEGURADORA SOLIDARIA

FIRMA DEL INTERMEDIARIO

CARGO

CARGO